FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1 DE 2

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 5 1 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA** 2 9 **MES** 0 9 **AÑO** 2 0 1 5

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA [X]	INSCRIPCIÓN [ ]	INSCRIPCIÓN [ ]
RENOVACIÓN [ ]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]
TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	RENOVACIÓN [ ]
		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR [ ]
No. DE MATRÍCULA MERCANTIL	No. DE INSCRIPCIÓN	CANCELACIÓN [ ]
AÑO QUE RENUEVA	AÑO QUE RENUEVA	No. DE INSCRIPCIÓN

2 IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA)
*CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL S A S

SIGLA

Personas naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. TIPO C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] País

NIT. No. D.V.

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL
*CALLE 52 No 45-70 Piso 2 CENTRO COMERCIAL RIO PLAZA

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS	BARRIO
*RIONEGRO	*ANTIOQUIA	*COLOMBIA	

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
*3164708333		

CORREO ELECTRÓNICO
*nelsysierra@ecoresultores.com

FAX

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
*CALLE 52 No 45-70 Piso 2 CENTRO COMERCIAL RIO PLAZA

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	PAÍS	BARRIO
*RIONEGRO	*ANTIOQUIA	*COLOMBIA	

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN
*3164708333		

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN
*nelsysierra@ecoresultores.com

FAX

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI [X] NO [ ]

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI [X] NO [ ]

ESTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL [X] OFICINA [ ] LOCAL Y OFICINA [ ] FÁBRICA [ ] VIVIENDA [ ] FINCA [ ]

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
8523	[ ]	8551	[ ]	7020	[ ]		[ ]

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS
Corriente $ *50.000.000	Pasivo Corriente $	Ingresos Operacionales $
Fijo Neto $	Largo Plazo$	Ingresos No Operacionales $
Otros $	Pasivo Total $	Gtos. Operacionales $
Valorizaciones $	Patrimonio Neto $*50.000.000	Gtos. No Operacionales $
	Pasivo + Patrimonio $*50.000.000	Costo de Ventas $
		Utilidad / Pérdida Operacional $
		Utilidad / Pérdida Neta $

Activo Total $ *50.000.000

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ]

No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1429 de 2010 *0

% DE TRABAJADORES TEMPORALES *0

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

6 FECHA DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN (AAAA MM DD) 2015 09 02 HASTA (AAAA MM DD)

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL %

	1. NACIONAL		2. EXTRANJERO	
CAPITAL SOCIAL	*100 %	1.1 PÚBLICO ____ % / 1.2. PRIVADO *100 %	____ %	2.1 PÚBLICO ____ / 2.2. PRIVADO ____

7 ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 [ ] ETAPA PREOPERATIVA 02 [ ] EN CONCORDATO 03 [ ] INTERVENIDA 04 [ ]

EN LIQUIDACIÓN 05 [ ] ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 [ ] OTRO 07 [ ] CUÁL? ____

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profecionales: SI ____ NO X

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participacion en el capital social de la empresa: % ____

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA 01 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE 02 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES 03 ☐	SOCIEDAD LIMITADA 04 ☐
SOCIEDAD ANÓNIMA 05 ☐	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA 06 ☐	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA 07 ☐	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 08 ☐
EMPRESA UNIPERSONAL 09 ☐	SOCIEDAD DE HECHO 10 ☐	PERSONA NATURAL 11 ☐	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE 12 ☐	COOPERATIVA 12.1 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO 12.2 ☐	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA 12.3 ☐
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA 12.4 ☐	FONDO DE EMPLEADOS 12.5 ☐	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 12.6 ☐
	ASOCIACIÓN MUTUAL 12.7 ☐	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD 12.8 ☐	EMPRESA COMUNITARIA 12.9 ☐
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN 12.10 ☐	VEEDURÍA CIUDADANA ☐	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO ☐
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 13 ☐	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 14 ☐	OTROS 99 ☐	¿Cuál? _____

¿Cuál? _____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

Matrícula inmobiliaria _____
Dirección _____
Barrio _____
Municipio _____
Departamento _____
País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:

NELLY JANNETH SIERRA ORTEGA

Documento de identificación No. 52.771.141 CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐

FIRMA

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño NIT 890.015.551-4

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ANEXO 1

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 5 1 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA** 2 9 **MES** 0 9 **AÑO** 2 0 1 5

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☐ SUCURSAL ☐ AGENCIA ☐ | MATRÍCULA ☐ RENOVACIÓN ☐ | MATRÍCULA MERCANTIL No. ☐ AÑO QUE RENUEVA ☐☐☐☐

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA: CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

DIRECCIÓN COMERCIAL: CALLE 52 No 45-70 PISO 2 CENTRO COMERCIAL RIO P | ZONA POSTAL | BARRIO

MUNICIPIO: RIONEGRO | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA | CÓDIGO DANE

TELÉFONO 1: 3164708333 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO: nelsy.sierra@ecoresultores.com | FAX

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 52 No 45-70 PISO 2 CENTRO COMERCIAL RIO PLAZA | ZONA POSTAL | BARRIO

MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: RIONEGRO | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: ANTIOQUIA | CÓDIGO DANE

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: nelsy.sierra@ecoresultores.com | FAX

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA $ 50.000.000

2 ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
8523		8551		7020			

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA _____

3 INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

PROPIETARIO ÚNICO ☑ SOCIEDAD DE HECHO ☐ COPROPIETARIO ☐ EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☐ AJENO ☑

4 PROPIETARIO (S)

SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MÁS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA): CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL S.A.S.

IDENTIFICACIÓN No. ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____ | No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO | CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE: S1

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 52 No 45-70 PISO 2 CENTRO COMERCIAL RIO PLAZA

MUNICIPIO: RIONEGRO | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TELÉFONO 1: 3164708333 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 52 No 45-70 PISO2 CC RIO PLAZA | MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: RIONEGRO | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: ANTIOQUIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR: NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☑ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. 52771141 PAÍS

El suscrito **declara bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz completa y exacta.

FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO, (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

IDENTIFICACIÓN No. ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS _____ | No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO | CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL

MUNICIPIO | DEPARTAMENTO

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | TELÉFONO 3

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL | MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ No. ☐ PAÍS

El suscrito **declara bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz completa y exacta.

FIRMA _____

CUALQUIER FALSEDAD EN QUE SE INCURRA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño NIT 890.985.551-4

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto [0] [1] Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14352536573

(415)7707212489984(8020) 000001435253657 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín [1] [1]

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica [1]

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición: Año | Mes | Día

Lugar de expedición — 28. País: — 29. Departamento: — 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido — 32. Segundo apellido — 33. Primer nombre — 34. Otros nombres

35. Razón social: CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL S.A.S.

36. Nombre comercial: — 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA [1 6 9]

39. Departamento: Antioquia [0 5]

40. Ciudad/Municipio: Rionegro [6 1 5]

41. Dirección principal: CL 52 45 70 P 2 CC RIO PLAZA

42. Correo electrónico: nelsysierra@ecoresultores.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3164708333

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8523	2015/09/29	8561	2015/09/29	7020			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5, 7, 11, 35

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
11- Ventas régimen común
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:

55. Forma — 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [ ] — 60. No. de Folios: — 61. Fecha: Año | Mes | Día

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: CC 52.771.141 Bta

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA DE COMERCIO SIN COSTO
DOCUMENTO

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Rionegro 29
de Sep en la fecha 2015.

Compareció el Sr. (a) Sierra Ortega Nelsy Janneth
Identificado con la C.C. N° 52771141
y presentó este documento ante el suscrito Secretario Ejecutivo

Rionegro

Secretario Ejecutivo

CC. 52771141 Bta

CCOA ORIGINAL

ACTO CONSTITUTIVO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
ACTA DE CONSTITUCIÓN

FECHA: 2 de septiembre de 2015
HORA: 10:00 am
LUGAR: Rionegro Antioquia
ASISTENTES:

1. NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA
2. JUAN RAUL YEPES CALLE

ASUNTO: Acto Constitutivo

NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.771.141 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá.
JUAN RAUL YEPES CALLE, de nacionalidad Colombiano, identificado con la C.C. de Medellín, domiciliado en la ciudad de Medellín.

Para efectos prácticos del presente documento las partes, anteriormente mencionados, acuerdan nombrar como presidente de la reunión al señor JUAN RAUL YEPES CALLE y como secretaria a la señora NELSY JANETH SIERRA ORTEGA. Lo cual es sometido a votación y aprobado de forma unánime.

Así mismo declaran –previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos y acto constitutivo-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, la cual tendrá por objeto realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, rigiéndose por las normas de la ley 1258 de 2008 y por los estatutos que por este mismo medio se constituyen. Además tendrá un término indefinido de duración.

El capital autorizado que los accionistas aprueba es de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L ($10.000) cada una, distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
Nelsy Janneth Sierra Ortega	$68.000.000.oo	6.800	68%

Juan Raul Yepes Calle	$32.000.000.oo	3.200	32%

No obstante lo anterior las partes acuerdan que el capital suscrito y pagado sea del 50% del valor autorizado, es decir CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) que se calcularan en proporción a los porcentajes de cada accionista (Como se describe en el cuadro a continuación). Montos que según el acuerdo de pago serán entregados al Representante Legal designado, una vez se haya posesionado.

ACCIONISTA	CAPITAL	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
Nelsy Janneth Sierra Ortega	$34.000.000.oo	3.400	68%
Juan Raul Yepes Calle	$16.000.000.oo	1.600	32%

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente se crea y que hacen parte del presente acto constitutivo.

Estatutos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, sociedad de capital y de naturaleza comercial, que se denominará CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto la realización de cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

No obstante lo anterior se considera dentro de la sociedad las siguientes actividades particulares:

El objeto social de la Empresa es la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Así mismo tendrá por objeto Impulsar y desarrollar proyectos y actividades productivas, cívicas, culturales, deportivas, educativas, científicas, tecnológicas, formativas y ecológicas en asocio con organizaciones de base con entidades públicas, privadas, empresarios e inversionistas de los diferentes sectores, con el fin de impulsar la generación de capital social y patrimonial que le permitan al individuo una convivencia ciudadana optima, calidad de vida, así como mejores niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual donde tenga oportunidad. Podrá realizar actividades de consultoría en formación tanto pública como privada y la investigación aplicada. La Empresa podrá prestar los servicios y suscribir los contratos que considere necesarios, tanto con entidades públicas como privadas, nacionales e internacionales con el fin de alcanzar su objetivo.

En desarrollo de su objeto social, la Empresa se encargará principalmente de:

1. Promover un cambio de actitud y aptitud en las personas de los estratos menos favorecidos para ayudarles a superar la mentalidad de la dependencia es decir, las 4 pobrezas (espiritual, mental, física y económica) construyendo nuevos paradigmas que les permita generar capital social y patrimonial auto reconociéndose como empresarios creativos y con oportunidades de negocio existentes.
2. Promover o administrar obras de carácter solidario.
3. Promover y realizar actividad de tipo cultural o científico.
4. Levantar el nivel moral, cultural y científico de las comunidades con el fin de prepararlos a una mejor vida en comunidad, dentro de las normas democráticas.
5. Ayudar a grupos comunitarios a elevar su nivel de producción económica mediante la asesoría y enseñanza de oficios, formación de micro-empresas, industrias, etc. que les permitan su superación personal y comunitaria.
6. Otorgar y recibir créditos para financiar y desarrollar proyectos.

7. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como enajenarlos, pignorarlos, gravarlos con prenda o hipoteca, tomarlos o darlos en arrendamiento, usufructo y, en general, ejecutar todos los actos de administración de los bienes que hacen parte del patrimonio de la Empresa.
8. Promover, constituir y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y desarrollar la actividad de la Empresa, así como suscribir acciones o cuotas en ellas.
9. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos y contratos civiles y comerciales.
10. Realizar donaciones tendientes al cumplimiento del objeto social.
11. Realizar cualquier tipo de acto jurídico con cualquier estamento administrativo, comercial del Estado, gubernamental, en cualquier nivel nacional para el desarrollo del presente objeto social.
12. Asesorar y trabajar conjuntamente con entidades públicas y privadas en lo pertinente a investigación, planeación, organización, promoción y ejecución de proyectos y programas que robustezcan institucionalmente los entes territoriales y la misión de los institutos descentralizados de orden nacional, departamental y municipal.
13. Adelantar por iniciativa propia o en convenio con otras entidades privadas o gubernamentales programas de formación, con énfasis en la Formación del Trabajo y el Desarrollo Humano.
14. Desarrollar actividades educativas tendientes a propiciar la formación integral del hombre como ser social para que sea agente de cambio a si mismo y de la comunidad.
15. Atender de manera integral la asesoría y consultoría empresarial; servicios de auditoria y asesoría administrativa, operativa, financiera, interventorias análisis y evaluación de proyectos; estudios, ejecución de proyectos Técnicos, culturales, deportivos, agrícolas, arquitectónicos, de obras civiles y medio ambiente; servicio de investigaciones especiales originadas en situaciones especiales y recurrentes; asesorías para implementación de políticas y procedimientos que permitan a la dirección de cada empresa establecer los controles que garanticen una operación eficiente; asesorías para controlar la ejecución de proyectos especiales; manejo de contratos y establecimientos de controles internos; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en Colombia o el exterior, contratación y suministro de personal a diferentes empresas públicas o privadas; brindar

O GUZMAN RAMIREZ
Notaría
JAMEGRO-ANTIOQUIA
NOTARIO

capacitación Empresarial y servicio de procesamiento de datos a entes públicos o privados en todas sus áreas; como también representar, contratar y subcontratar servicios profesionales.

16. Apoyar y/o ejercer programas, proyectos o actividades de formación y capacitación con el fin de concienciar a la población sobre los valores del desarrollo sostenible y el desarrollo humano.
17. Ejecutar y/o financiar bajo cualquier modalidad, con recursos propios o de terceros, directamente o mediante contratación o convenios la ejecución de proyectos de obras y servicios públicos y comunitarios.
18. Entregar a título de donación o préstamo, con o sin intereses todo tipo de recursos materiales, técnicos económicos y humanos, en dinero o en especie, a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que desarrollen o promuevan programas, proyectos o actividades relacionadas con la educación, la preservación, mejoramiento del medio ambiente, desarrollo de proyectos para el trabajo y el desarrollo humano.
19. Invertir, constituir, desarrollar o fortalecer empresas o instituciones que generen y destinen recursos para el desarrollo o promoción de programas, proyectos o actividades relacionadas con el mejoramiento y preservación de la educación, del medio ambiente, desarrollo de proyectos para el trabajo y el desarrollo humano.
20. Apoyar bajo cualquier modalidad, con recursos propios o de terceros, la ejecución de programas, proyectos o actividades que busquen aumentar la productividad a partir del desarrollo y/o fortalecimiento de un sector empresarial más sensible basado en el ser humano y la economía social.
21. Realizar las actividades necesarias para ejecutar las políticas generales formuladas por el Gobierno Nacional a través de todas sus entidades.
    Contratar empréstitos para cumplir los objetos generales, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
22. Administrar y explotar predios, instalaciones, industrias, maquinaria, equipos, granjas agropecuarias, personal y demás negocios derivados de su objeto.
23. Servir de representante o distribuidor de bienes y servicios de entidades nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto.
24. Crear, desarrollar, gerencia, administrar, intervenir, auditar, cualquier sistema o entidad de educación.

ZMAN RAMIREZ
aría
ANTIOQUIA
TARIO

25. Desarrollo, gestión, educación, consultoría, asesoría y realización de procesos de habilitación, acreditación, certificación, de auditoría o técnico-administrativos y normativos en servicios de educación
26. Formar asociaciones civiles, comerciales, consorcios, uniones temporales y sociedades futuras que tiendan al desarrollo del objeto de la Empresa, o de su objeto social.
27. Contratar con entidades de crédito, financiaciones para invertir en bienes raíces o de cualquier otra índole, gravarlos con prenda o hipoteca, tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses, en comodato o depósito, anticresis, prenda, hipoteca, o arrendamiento, celebrar operaciones bancarias y con establecimientos de crédito.
28. Celebrar contratos de sociedad, asociación, consorcio y uniones temporales.
29. La prestación de los servicios de intermediación para el desarrollo de trámites ante entidades públicas y privadas, con razón del objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La Empresa podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la corporación.

Artículo 3°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Rionegro Antioquia y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 52 número 45-70 segundo piso Centro Comercial RIOPLAZA (Rionegro Antioquia). La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas o Junta Directiva si se le otorgó dicha función .

Artículo 4°. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), dividido en MIL (10.000) acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L ($10.000) cada una.

Artículo 6°. Capital suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L, ($50.000.000) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L (10.000) cada una.

Artículo 7°. Capital pagado.- El capital pagado de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L, ($50.000.000) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ MIL PESOS M/L (10.000) cada una.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de numero plural de accionistas que representen, al menos, el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable

respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12°. Clases y series de acciones.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la

sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de TRES (3) años, contando a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por los accionistas que representen el 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra manera, que migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 18°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá como órganos de dirección los siguientes: La Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y un Representante Legal. La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o la Asamblea General de Accionistas lo determine y lo nombre.

Artículo 19°. Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglos a

las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio contable y presupuestal, es decir el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por él o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 20°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente, o podrán convocar ellos mismos a la reunión, si el representante legal en un término de 15 días calendario, presentada la solicitud, no lo ha realizado.

Artículo 21°. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 22°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 23°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva o por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la superintendencia de sociedades para este efecto.

Artículo 24°. Régimen de quórum y mayorías decisorias.- La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de número plurar accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

1. La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.

2. La realización de procesos de transformación, fusión y escisión.

3. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

4. La modificación de la cláusula compromisoria;

5. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y

6. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, le determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la ley 1258 de 2008

Artículo 25°. Fraccionamiento del voto.- Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 26°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de

votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 27°. Funciones de la Asamblea: Serán las siguientes:

1. Nombrar, para períodos de un (1) año, el revisor fiscal de la Sociedad y su suplente, fijar la remuneración del primero y removerlos o reelegirlos.
2. Designar, para períodos de un (1) año, tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes de la junta directiva, fijar los honorarios que correspondan a los primeros y removerlos o reelegirlos.
3. Examinar, aprobar, improbar, o modificar el inventario y el balance general, el detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias, los demás estados financieros que la ley o la autoridad exijan y las cuentas e informes de la junta directiva, el gerente y el revisor fiscal.
4. Reformar los estatutos.
5. Decretar la distribución de utilidades, disponiendo lo pertinente en cuanto a reservas y dividendos.
6. Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título de la totalidad o parte sustancial de la empresa social.
7. Ordenar la emisión de las acciones reservadas, así como reglamentar su suscripción, cuando éstas sean privilegiadas o de goce.
8. Nombrar uno o varios liquidadores y fijarles las correspondientes asignaciones.
9. Ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley, los estatutos y en general las que no correspondan a otro órgano.

Artículo 28°. Junta Directiva. Integración – La Junta Directiva se compone de CINCO (5) consejeros principales y CINCO (5) suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año, libremente removibles o reelegibles. Los suplentes serán personales. La Junta Directiva, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente; al primero le corresponderá la dirección de sus labores y reuniones y al segundo reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales. El gerente podrá ser uno de los consejeros de la Junta Directiva; cuando no lo fuere deberá asistir a las reuniones, con voz pero sin voto. El gerente actuará también como secretario de la junta directiva.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Accionistas podrá reservarse la elección de los suplentes, dejándolo así establecido en las actas donde se efectúen los nombramientos.

Artículo 29°. - Asistencia Especial de los Suplentes – Los consejeros suplentes podrán ser llamados a las reuniones de la junta, aún en los casos en los que no les corresponda asistir, cuando así lo exija, a juicio de los principales, la importancia del asunto que va a tratarse, en tal caso los suplentes tendrán voz pero no voto y percibirán los mismos honorarios que devenguen los principales, en el evento en que la Asamblea General de Propietarios haya destinado el pago por la participación en la Junta Directiva, ya que la misma puede ser ad honorem a juicio de la Asamblea.

Artículo 30°. Reuniones. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada por ella misma, por su presidente, el gerente, el revisor fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de dirección general del domicilio principal, a menos que la misma junta, en la sesión anterior hubiere señalado lugar diferente, o en la convocatoria se acuerde un lugar diferente. Se deberán convocar con no menos de TRES (3) días hábiles.

Artículo 31° Funciones de la Junta Directiva Serán las siguientes:

1. Proveer al desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la compañía, con sujeción a los estatutos y a las normas y criterios adoptados por la asamblea general.
2. Nombrar el gerente principal y si lo considera necesario nombrar el gerente suplente de la Sociedad, así como removerlos, reelegirlos y señalar sus asignaciones.
3. Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la asamblea general y convocarla a sesiones extraordinarias.
4. Servir de órgano consultor de la gerencia.
5. Presentar a la asamblea general un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija.
6. Rendir cuentas a la asamblea general en la forma y oportunidades que la ley determine o aquella ordene.
7. Presentar a la asamblea general, en unión del gerente, el inventario y el balance general, con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los demás estados financieros que la ley o la autoridad exijan y el proyecto de distribución de utilidades.
8. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por comisionados los libros, comprobantes y demás documentos sociales.

9. Establecer establecimientos de comercio, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o el exterior.
10. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, interpretarlos y reglamentarlos.
11. Conceder al personal prestaciones y beneficios extralegales.
12. Elaborar los prospectos sobre emisión de bonos, de conformidad con las normas legales pertinentes y con sujeción a las bases generales determinadas por la asamblea al emitirlos.
13. Ordenar la emisión de las acciones reservadas, ordinarias y de capital, así como reglamentar su suscripción.
14. Conceder su aprobación previa a los actos o contratos cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.
15. Disponer la creación de cargos, fijar las funciones que a ellos correspondan y nombrar las personas que deban desempeñarlos, cuando la asignación mensual sea o exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.
16. Delegar en el gerente alguna o algunas de sus funciones, en cuanto la ley no lo prohíba.
17. Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

Artículo 32°. Quórum La Junta Directiva sólo podrá deliberar y decidir con la presencia de TRES (3) de sus miembros por lo menos. Las decisiones requerirán el voto favorable de no menos de DOS (2) consejeros, salvo cuando una ley imperativa o una estipulación estatutaria exijan la unanimidad.

Artículo 33°. Actas. Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado en la Cámara de Comercio. Las actas serán aprobadas en la sesión siguiente y firmadas por el presidente y el secretario.

Artículo 34°. Representación Legal.- Para efectos de los presentes estatutos se entiende por representante legal al Gerente de la empresa, y como representante legal suplente, en el evento que sea nombrado, al Gerente suplente de la Empresa. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva si es otorgada dicha función a los Consejeros.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. No obstante si la revocatoria la realiza la Junta Directiva por ser esta su función deberá estar motivada.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 35º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Salvo aquellos que expresamente queden limitados por la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos y las actas de Junta Directiva. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o se le hubieran asignado a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Revisor Fiscal

Artículo 36°. Nombramiento y Periodo El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un (1) año.

PARÁGRAFO. La Asamblea General de Accionistas podrá reservarse el derecho a elegir Revisor Fiscal, siempre y cuando los requisitos de ley así lo permitan.

Artículo 37°. Requisitos e imcompatibilidades. El Revisor Fiscal será contador público, no podrá celebrar contrato alguno con la sociedad, salvo para la prestación de sus servicios como revisor fiscal, y estará sujeto a las demás incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 38°. Funciones. Las funciones del Revisor Fiscal serán las siguientes:

1. Cerciorarse de que los negocios y actividades sociales se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, la junta o la gerencia según los casos de las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección o vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y sus libros de actas y porque se conserven en la forma debida la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen correspondiente.
8. Presentar a la asamblea general un informe sobre sus labores, en la forma que la ley exija.
9. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias.
10. Las demás que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la asamblea general.

Disposiciones varias

Artículo 39°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de pluralidad de accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 40°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 41°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 42°. Reserva legal.- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 43°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 44°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la cláusula 42 de estos estatutos.

Artículo 45°. Cláusula compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramiento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto , por el Centro de Arbitraje y Conciliación mercantil de Medellín. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación mercantil de Medellín. El Tribunal de Arbitramiento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Medellín, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 46°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos esta sujeta a las disposiciones contenidas en la ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V

Disolución y Liquidación

Artículo 47°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

2° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

3° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea;

4° Por orden de autoridad competente, y

5° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Artículo 48°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 5° del artículo anterior.

Artículo 49°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución

DETERMINACIONES

1. Nombramiento del Representante legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad presentan a la señora NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.771.141 como representante legal del CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, por el término de un año. La propuesta es sometida a consideración de los accionistas. No se encontró ningún observación al respecto. Se somete a votación, cuyo resultado es la aprobación unánime, es decir el 100% esta a favor del nombre de la señora NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA como Representante Legal de la compañía.
   NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación al cargo para el cual ha sido designada, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que puedan afectar su designación como representante legal del CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SAS.

2. Nombramiento de la Junta Directiva. Los accionistas constituyentes, acuerdan que para la elección de la Junta Directiva, realizarán el nombramiento de CINCO (5) principales y se abstendrán de elegir los suplentes para este periodo, reservándose dicho derecho.
   Se presenta para la consideración de los presentes los nombres de:
   Nelsy Janneth Sierra Ortega C.C. 52.771.141
   Juan Raul Yepes Calle C.C. 71.614.298
   Reinaldo José Cardona Acevedo C.C. 70.125.897
   Jaime Ocampo Benítez C.C 8.246.530
   Edgar Ospina Ospina C.C.79.789.210

   Todos manifiestan su aceptacion al cargo.

Los Accionistas constituyentes no encuentran ninguna objeción sobre el nombramiento de la Junta Directiva.
Se somete a votación la elección de los candidatos, obteniendo como resultado la aprobación unánime es decir del 100% de los accionistas a favor del nombramiento de los señores: Nelsy Janneth Sierra Ortega, Juan Raul Yepes Calle, Reinaldo Cardona Acevedo, Jaime Ocampo Benitez, y Edgar Ospina Ospina.

3. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro mercantil, el CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación:

   - Contrato de prestación de servicios legales.
   - Gastos de papelería y de representación.
   - Pagos de honorarios de profesionales.

4. De conformidad con lo acordado en los estatutos los accionistas constituyentes se reservan el derecho a la elección del revisor fiscal. El cual será elegido en reunión posterior.

5. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil el CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2 de la ley 1258 de 2008.

Siendo las 11:30 am se realiza un receso destinado a la redacción del acta y de los estatutos. Nuevamente se reanuda la reunión siendo las 12:30 pm para dar lectura completa al acta y los estatutos mediante los cualesenitez se constituirá la empresa en cuestión. Se da lectura al acta y a los estatutos, se somete a consideración de los presentes quienes informan que lo leído responde a lo tratado en su integridad en la presente reunión. Se somete a votación el presente acto constitutivo y los estatutos de la empresa, lo cual arrojo un resultado del 100% a favor, siendo así aprobado de forma unánime el acto constitutivo y los estatutos de la empresa.

La reunión se da por terminada el mismo día siendo la 1:15 pm, para constancia de lo anterior los presentes suscriben la presente acta.

JUAN RAUL YEPES CALLE
C.C. 71614298 de Med.
Accionista
Presidente de la reunión.

NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA
C.C. 52.771141 Bta
Accionista
Secretaria de la reunión

Por medio de mi firma y obrando como secretaria de la reunión, doy fe que el presente documento es fiel copia tomada del original.

NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA
C.C. 52.771141 Bta
Accionista
Secretaria de la reunión

Notaría
RIONEGRO - ANTIOQUIA

ANTE MI LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ Notario Segundo (2°) del circulo de Rionegro - Antioquia Se presentó(aron).

Juan Paul Yepes Calle

Quien(es) se identificó(aron) con cédula(s)

71. 614. 298

Tarjeta(s) Profesional(es)

y declaran que la FIRMA que aparece en este documento es(son) la(s) suya(s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes , en fé de lo cual se afirma esta diligencia en Rionegro Antioquia, a los

LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
Notaría
RIONEGRO-ANTIOQUIA
NOTARIO

29 SEP 2015

Notaría
RIONEGRO - ANTIOQUIA

ANTE MI LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ Notario Segundo (2°) del circulo de Rionegro - Antioquia Se presentó(aron).

Nelsy Janneth Sierra Ortega

Quien(es) se identificó(aron) con cédula(s)

52. 771. 141

Tarjeta(s) Profesional(es)

y declaran que la FIRMA que aparece en este documento es(son) la(s) suya(s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes , en fé de lo cual se afirma esta diligencia en Rionegro-Antioquia, a los

LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
Notaría
RIONEGRO-ANTIOQUIA
NOTARIO

29 SEP 2015

Rionegro, 28 de septiembre de 2015

Srs.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Ciudad.

ASUNTO: Aceptación del cargo de Representante legal

Cordial saludo

Por medio de la presente quiero informarles que acepto el cargo de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa CENTRO LATINOAMERICANO PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Agradeciendo la confianza depositada en mi.

Atentamente

NELSY JANNETH SIERRA ORTEGA
C.C. 52.771.141